

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

*Notificación pública para el pago del justo precio y ocupación administrativa de la expropiación de una finca de 406 m2, situada en el ámbito de la unidad de actuación de la Avda. Cantabria, número 1, propiedad de los herederos de Teresa Cubillas Lastra: Doña Joaquina, doña Begoña y don Miguel Ángel Ruiz Cubillas.*

Previa tramitación por el Ayuntamiento de Escalante del procedimiento regulado en el art. 166 de la ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, la Comisión Regional de Ordenación Territorial y Urbanismo (CROTU), en la sesión de fecha 20 de mayo de 2009, acuerda aprobar definitivamente el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de la parcela de 406 m2 de superficie integrada en el ámbito de la unidad de actuación de la Avda. de Cantabria, n.º 1, propiedad de los herederos de Teresa Cubillas Lastra: Dña. Joaquina, Dña. Begoña y D. Miguel Ángel Ruiz Cubillas.

Con fechas 26 y 30 de junio de 2009 se notifica la resolución de la CROTU a los expropiados, para que durante el plazo de veinte días puedan manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida.

En ese plazo, los expropiados no manifiestan su disconformidad, por lo que, según establece el art. 166.1.g) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, el justo precio (81.211,46 euros) se entiende aceptado y definitivamente determinado.

Establece el art. 48.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa que, una vez firme el precio de la expropiación, la Administración expropiante se dirigirá a los beneficiarios (Junta de Compensación de la Avda. Cantabria, 1,) notificándoles el lugar y fecha en que habrán de realizar el pago. Respecto a los perceptores del justo precio, dispone el siguiente art. 49, se les notificará igualmente el día, hora y local en que se haya de verificar el pago.

En el día, hora y lugar señalados se reunirá el Alcalde, el Pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los interesados que hubieren acudido al llamamiento, y se procederá al pago de las cantidades asignadas. Cuando no concurra al acto del pago el propietario o el titular interesado, por sí o por persona que acredite fehacientemente su representación, o cuando rehusaren recibir el precio, y en cualquier otro de los supuestos recogidos en el art. 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se consignará la cantidad del justo precio en la Caja General de Depósitos.

Así pues, se convoca al beneficiario de la expropiación (D. Francisco José Cabeza Santamaría, presidente de la Junta de Compensación de la Avda. Cantabria, 1) y a los expropiados (Herederos de Teresa Cubillas Lastra: Dña. Joaquina, Dña. Begoña y D. Miguel Ángel Ruiz Cubillas) para el pago del justo precio de la expropiación en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Escalante, el día 15 de octubre de 2009, a las 13,30 horas de la mañana.

Conforme determina el art. 51 de la Ley de Expropiación forzosa, hecho efectivo el justo precio, o consignado en la Caja General de Depósitos, podrá ocuparse la finca por vía administrativa.

Verificado, pues, el pago o consignación, la ocupación de la finca expropiada y el levantamiento de la correspondiente acta de ocupación se realizará el día 26 de octubre de 2009, a las 13,30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Escalante. Así pues, a este efecto quedan convocados también en el lugar, día y hora indicados el beneficiario y los expropiados anteriormente indicados.

El acta de ocupación, acompañada de los justificantes del pago o de la consignación del precio, será título bastante para que en el Registro de la Propiedad se inscriba o tome razón de la transmisión de dominio.

Escalante, 11 de agosto de 2009.—El alcalde, Pedro José Jado Samperio.

09/12696

### AYUNTAMIENTO DE LUENA

*Información pública y notificación a propietarios o titulares de derechos afectados.*

Habiéndose Iniciado tramites para la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de ampliación de cementerio de Entrambasmestas, se hacen públicos los mismos para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los acuerdos del Pleno de la Corporación adoptados en sesión de fecha 4 de agosto, por desconocerse la titularidad de los bienes y derechos afectados:

Los acuerdos son los siguientes:

Cuarto.- aprobación, en su caso, acuerdos relativos a la ampliación del cementerio de Entrambasmestas.

Leída la propuesta por la secretaria, el Sr. Ruiz toma la palabra para explicar que el equipo de gobierno se va a abstener por que siempre han sido partidarios de una negociación amistosa con la vendedora.

Añade que un vocal de la junta impugnó los acuerdos de la Junta Vecinal y los tribunales le dieron la razón a dicho concejal y que este concejal estuvo de acuerdo en comprar por 18.000 euros 1/3 de la finca, que esto no fue posible por lo que se volvió a negociar con la vendedora acordándose la venta de toda la finca en 4 millones de euros que fue impugnado por el vocal, dándole la razón los tribunales al mismo.

El Sr. González dice que si no se puede segregar deberán expropiar las dos fincas y no solo una.

El Sr. Ruiz dice que la expropiación es de la propiedad de la finca entera.

Sometido el asunto a votación resulta aprobado con un voto a favor, el del Sr. González y cuatro abstenciones, las del resto de los concejales presentes, el siguiente acuerdo:

Vista que la Junta Vecinal de Entrambasmestas ha solicitado la colaboración de esta Corporación para la ejecución del proyecto "ampliación del cementerio", considerando que los cementerios son un servicio público, considerando las necesidades vecinales que en este ámbito muestran una especial sensibilidad y que se manifiestan en el sentido de recibir sepultura junto a los suyos y en su pueblo, deseo que no es compatible con un cementerio nuevo ni sito en otro pueblo, aunque sea del mismo municipio,

Considerando que la ampliación requiere de un terreno de propiedad particular, según ha explicado la Junta, no habiendo sido posible su compra, por lo que entiende sera precisa su expropiación.

Esta Corporación acuerda:

Primero.- Declarar la utilidad pública de la ampliación pues es indispensable para la prestación del servicio público de cementerio, prestación que los vecinos demandan continúe en el lugar tradicional, por ser un bien importante para la población y asegurar el permanecer junto a los suyos.

Segundo.- Aprobar inicialmente la lista de bienes que resultan de necesaria expropiación que son:

1.- Parcela 1153 del polígono 9 del catastro de rústica del Municipio de Luena.-

Tercero.- Abrir un periodo de información pública por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones.